

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía: NIT: Cédula de extranjería:

Número de documento: _____

Tipo de persona: Natural: Jurídica:

Nombre del propietario del vehículo: _____

Municipio – Barrio - Corregimiento: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

E-mail: _____

DATOS DEL VEHÍCULO

Placa: -

Marca: _____

Modelo: _____

Color (Como aparece en la tarjeta de propiedad): _____

Tipo de servicio: Particular: Público:

Firma del solicitante

**Declaro bajo la gravedad de juramento la veracidad de los datos consignados en este formulario de inscripción y de ser usuario frecuente de la Vía Cali – Palmira.*

Observaciones:

REQUISITOS PARA ACCESO A LA CATEGORIA I ESPECIAL – VEHÍCULOS PARTICULARES

Marco de Referencia

- Resolución del Ministerio de Transporte No.4364 de 31 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea una tarifa diferencial en las estaciones de peaje CIAT, Estambul y Los Cauchos, y se dictan otras disposiciones"
 - Resolución del Ministerio de Transporte No.1666 de 16 de junio de 2014, "Por la cual se establecen categorías vehiculares y tarifas en las estaciones de peajes Estambul y CIAT y se dictan otras disposiciones"
 - Resolución del Ministerio de Transporte No.215 de 26 de enero de 2016, "Por la
 - cual se modifica parcialmente la Resolución 004364 del 31 de diciembre de 1998, que creó una tarifa diferencial en las estaciones de peaje CIAT, Estambul y Los Cauchos y se dictaron otras disposiciones"
 - Resolución del Ministerio de Transporte No.1529 de 23 de mayo de 2017, "Por la cual se proroga el término concedido en el artículo 7 de la Resolución No.1666 de 2014"
 - Resolución del Ministerio de Transporte No.1921 de 15 de junio de 2018, "Por la cual se proroga el beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales JE y I/E para las estaciones de peaje Estambul y C/AT, establecida en la Resolución 1666 de 2014 del Ministerio de Transporte y prorrogadas por la Resolución 1529 de 2017 y se dictan otras disposiciones"
 - Resolución del Ministerio de Transporte No.6183 de 28 de diciembre de 2018, "Por la cual se proroga la vigencia del beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y //E para las estaciones de peaje Estambul y CIAT, establecida en la Resolución 1666 de 2014 del Ministerio de Transporte y 1921 de 2018 del Ministerio de Transporte y prorrogadas por la Resolución 1529 de 2017 y 1921 del 15 de junio de 2018 y se modifica el literal d) del artículo 3º de la Resolución 215 de 2006"
 - Resolución del Ministerio de Transporte No.20213040003685 de 29 de enero de 2021, "Por la cual se establece la fórmula para actualizar las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas "Villa Rica", "Estambul", "CIAT", "Mediacanoa", "El Cerrito", "Roza", "Cencar", y "Paso la Torre", las cuales pertenecen al Proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Accesos Cali y Palmira"
 - Reglamento de Condicionantes en el Proceso de Adquisición de Tarifa Diferencial Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Accesos Cali y Palmira. Contrato de Concesión APP 001 de 2021, establecido por la ANI el 25 de marzo de 2022, bajo el radicado No 20225000081021
- ✓ REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL – CATEGORÍA IE (AUTOMÓVILES, CAMPEROS Y CAMIONETAS).

Vehículos de servicio particular

- Acreditar la condición de residente en el Municipio de Palmira por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue, complementado con uno de los siguientes documentos, según el caso:
 - Copia simple de certificado de tradición y libertad del inmueble de habitación de propiedad del solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días o,
 - Declaración expresa del peticionario bajo la gravedad del juramento de vivir bajo amparo familiar, acompañada de dos (2) declaraciones adicionales que la avalen o,
 - Copia simple de contrato de arrendamiento de inmueble de habitación.
- Acreditar la propiedad del vehículo para el cual se solicita el beneficio de tarifa diferencial, presentando:
 - Copia simple de la licencia de tránsito que debe coincidir en su titularidad con la del solicitante.
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del solicitante.
 - Copia simple de los dos (2) últimos recibos de pago del impuesto sobre vehículos automotores, o en su defecto copia simple de la consulta del estado de cuenta del vehículo automotor.
 - En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Copia simple de certificado de existencia y representación legal de sociedades, empresas asociativas de trabajo, empresas unipersonales y entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Palmira, con vigencia no mayor a dos (2) meses).
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal. Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- Diligenciar y suscribir el formulario de solicitud del beneficio de tarifa diferencia I que será suministrado de forma gratuita por parte del Concesionario o descargado de la página web.
- **Consignación bancaria original** de la cuenta corriente de Bancolombia No.829-359783-14 por un valor de \$25.100 (el cual se ajustará cada inicio de año conforme al IPC) a favor de RegencyTech. Nit 900806291, convenio No.11564, el cual sólo se puede efectuar únicamente en corresponsal bancario y debe estar acorde con la cédula de la persona quien

realiza el trámite de acceso al beneficio. Los cuales en caso de NO cumplir con los requisitos para dicho beneficio NO serán reembolsables

Vehículos de servicio público tipo taxi individual

- Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con sede en el Municipio de Palmira anexando copia simple de los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte a la que se encuentra vinculado el vehículo automotor que presta el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros.
 - Tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.
 - Tarjeta de propiedad del vehículo automotor.
 - Cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
 - Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
 - En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicionales deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario - RUT
 - Copia simple de certificado de existencia y representación legal de sociedades, empresas asociativas de trabajo, empresas unipersonales y entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Palmira, con vigencia no mayor a dos (2) meses).
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Acreditar que el vehículo automotor tipo taxi se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos y multas de tránsito aportando copia simple de consulta ante el organismo de tránsito competente.
- Diligenciar y suscribir el formulario de solicitud del beneficio de tarifa diferencial que será suministrado de forma gratuita por parte del Concesionario o descargado de la página web.
- **Consignación bancaria original** de la cuenta corriente de Bancolombia No.829-359783-14 por un valor de \$25.100 (el cual se ajustará cada inicio de año conforme al IPC) a favor de RegencyTech. Nit 900806291, convenio No.11564, el cual sólo se puede efectuar únicamente en corresponsal bancario y debe estar acorde con la cédula de la persona quien realiza el trámite de acceso al beneficio. Los cuales en caso de NO cumplir con los requisitos para dicho beneficio NO serán reembolsables

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial- Categoría IIE (buses, busetas y microbuses de las empresas Palmira y Pradera)

- Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con domicilio principal en los municipios de Palmira o Pradera, anexando copia simple de los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de sociedades, empresas asociativas de trabajo, empresas unipersonales y entidades sin ánimo de lucro, a la que se encuentra vinculado el vehículo automotor que presta el servicio público de transporte terrestre de pasajeros.
 - Resolución de habilitación y autorización de ruta(s) expedida por el Ministerio de Transporte.
 - Tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.
 - Licencia de tránsito del vehículo automotor.
 - Cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
 - Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
 - En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario - RUT
 - Copia simple de certificado de existencia y representación legal de sociedades, empresas asociativas de trabajo, empresas unipersonales y entidades sin ánimo de lucro con vigencia no mayor a dos (2) meses)
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Acreditar que el vehículo automotor que presta el servicio de transporte público se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos y multas de tránsito aportando copia simple de consulta ante el organismo de tránsito competente.
- Diligenciar y suscribir el formulario de solicitud del beneficio de tarifa diferencial que será suministrado de forma gratuita por parte del Concesionario o descargado de la página web.
- **Consignación bancaria original** de la cuenta corriente de Bancolombia No.829-359783-14 por un valor de \$25.100 (el cual se ajustará cada inicio de año conforme al IPC) a favor de RegencyTech. Nit 900806291, convenio No.11564, el cual sólo se puede efectuar únicamente en corresponsal bancario y debe estar acorde con la cédula de la persona quien realiza el trámite de acceso al beneficio. Los cuales en caso de NO cumplir con los requisitos para dicho beneficio NO serán reembolsables.

GENERALIDADES USUARIOS I ESPECIAL Y II ESPECIAL

Es importante señalar que la documentación anteriormente relacionada aplica tanto para usuarios nuevos que desean calificar al beneficio

de tarifa diferencial, como para usuarios que cuentan con el beneficio de tarifa diferencial que solicitan una tarjeta para otro vehículo de su propiedad o para efectos de reposición de esta por factores tales como: no lectura de la tarjeta, perdida, robo u otro tipo de trámite relacionado con el vehículo al cual se le asignó el beneficio.

Las solicitudes de desactivación de tarjeta deben ser solicitadas mediante el FORMATO SOLICITUD DE DESACTIVACIÓN provisto por el Concesionario vial, el cual puede ser adquirido de manera física en sus oficinas o solicitando el mismo por correo electrónico (tarifas.especiales@rutasdelvalle.co).

De igual forma se informa que conforme al artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Transporte No.20213040003685 del 29 de enero de 2021, la vigencia de las tarifas especiales y sus condiciones permanecerán vigentes durante el término de ejecución del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Accesos Cali y Palmira a cargo de nuestra Concesionaria.

Nota 1: Debe radicar este formato de solicitud de tarifa diferencial junto con la documentación allí señalada en las oficinas del Centro de Control Operacional (CCO) ubicadas en el kilómetro 14 de la Recta Cali-Palmira entrada al CIAT, en los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 am a 12:00pm y de 02:00 pm a 04:00 pm, no incluye festivos, cualquier inquietud comunicarse al celular 317 7504316.

Nota 2: El envío de la documentación se podrá realizar al siguiente correo electrónico tarifas.especiales@rutasdelvalle.co la información debe estar completa en un solo archivo en formato pdf, bajo el Asunto: **Solicitud tarifa Diferencial, Placa:** (relacionar número de placa) **para Peaje(s)** (Ciat- Estambul, Villa Rica, Cencar-Rozo, según su caso).

REQUISITOS PARA MANTENER EL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL

- ✓ Ostentar y mantener la condición de "**usuario frecuente**", de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución No.215 de 26 de enero de 2016, "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 004364 del 31 de diciembre de 1998, que creó una tarifa diferencial en las estaciones de peaje CIAT, Estambul y Los Cauchos y se dictaron otras disposiciones*", que lo define como aquel usuario que transite por las estaciones de peaje por lo menos dos (2) veces por semana.
- ✓ Informar oportunamente al Concesionario los cambios en la titularidad y tenencia del vehículo automotor al que se le haya asignado el beneficio de tarifa diferencial, para la actualización de la base de datos, y la desactivación de la tarjeta de identificación electrónica - TIE.
- ✓ Tramitar oportunamente la solicitud de beneficio de tarifa diferencial por pérdida, deterioro o cambio de vehículo según el procedimiento aquí establecido.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL

- ✓ Pérdida de la condición de "**usuario frecuente**" por incumplimiento en el número mínimo de pasos por las estaciones de peaje establecidos en la Resolución del Ministerio de Transporte No. 215 de 26 de enero de 2016.
- ✓ En el caso de vehículos automotores de servicio público, cuando se desvincule el vehículo de la empresa transportadora y se vincule a una empresa con domicilio principal diferente a los municipios de Palmira o Pradera.
- ✓ Cuando se evidencia fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos aportados para obtener el beneficio de tarifa diferencial.
- ✓ Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- ✓ Cuando el vehículo automotor sea reportado como evasor en cualquier peaje del territorio colombiano.
- ✓ Cuando se evidencia alteración en la TIE o dispositivo TAG para usarla en un vehículo diferente al que se le haya otorgado el beneficio.
- ✓ Perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren vinculados a alteraciones del orden público, y aquellos que durante su tránsito por el corredor de la malla vial del valle del cauca incurran en daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.